



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

SOLICITUD: BENEFICIO AMPARO DE POBREZA
SOLCITANTE: MARIA ISABEL COSTAIN DIAZ
RADICACIÓN: 2022-00009-00
INTERLOCUTORIO No. 0300

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

La señora **MARIA ISABEL COSTAIN DIAZ**, mayor de edad y vecino de esta localidad, actuando en nombre propio, ha solicitado mediante escrito anterior, se le conceda el Beneficio de AMPARO DE POBREZA, designándole, por tanto, un APODERADO DE OFICIO, para que la represente en suspensión de la patria potestad, ya que argumenta carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que ello amerite.

Habida cuenta que la solicitud en mientes, se ajusta a lo dispuesto en el art. 151 y Ss., del C.G.P. se accederá a lo pedido, en consecuencia, se le designará a la Dra. DIANA MILENA OSSA CASTRO, abogada litigante en este Despacho judicial y en el actual desempeño de sus funciones, para que la represente en el asunto a que hace alusión dicha solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo – Valle;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la señora **MARIA ISABEL COSTAIN DIAZ**, en consecuencia, se le concede a la petente el AMPARO DE POBREZA, referido en el memorial, para los fines aludidos en aquel.

SEGUNDO: DESIGNASE, a la Dra. **DIANA MILENA OSSA CASTRO**, identificada con C.C. 31408794, y TP 103336 del C.S de la J. como APODERADA DE OFICIO, de la señora **MARIA ISABEL COSTAIN DIAZ**, para que lleve la Representación Judicial de este, en el asunto a que se refiere el Petitum.

TERCERO: COMUNIQUESE, esta decisión a la Profesional del Derecho designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la Notificación que se le haga del auto, manifieste su ACEPTACION o RECHAZO. (Art. 154 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645d4ef153c6be86483c0f36618222e8dc65d457547899ff1f64e4c2c4a49a2b**

Documento generado en 12/07/2022 09:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>